**[Res.7.405/08.Orden de Prelación de Oblig Concurrentes del personal docente](http://educacionyalgomasdata.blogspot.com.ar/2009/02/res740508orden-de-prelacion-de-oblig.html)**

Resistencia, 29 de diciembre de 2008  
VISTO Y CONSIDERANDO:  
Que es decisión política de este Ministerio profundizar, a partir  
del período lectivo 2009, los ejes políticos de la calidad e inclusión educativas para todos los  
chaqueños  
Que se debe aprobar el Calendario Escolar 2009.  
Que por Resolución N° 2.988/89 –CGE- se aprobó el  
Calendario Escolar Único y Permanente que establece pautas generales que rigen para todos  
los establecimientos de la provincia;  
Que es necesario modificar la RM 2.988/89 punto 20.2 del  
Calendario Escolar Único referido al orden de prelación de las obligaciones concurrentes del  
personal docente.  
Que corresponde el dictado de la presente;  
LA MINISTRA E EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE  
ARTICULO 1º: APROBAR el Calendario Escolar 2009 de aplicación obligatoria para todos  
los niveles y modalidades del sistema educativo provincial.  
ARTICULO 2ª: INSTITUIR para el período escolar 2009 el lema: “Desde la diversidad,  
construyamos una educación de calidad e inclusión para todos los chaqueños”.  
ARTICULO 3ª: MODIFICAR la RM 2.988/89 punto 20.2 del Calendario Escolar Único  
referido al orden de prelación de las obligaciones concurrentes del personal docente, que  
quedará redactado de la siguiente manera:  
Cuando un miembro del personal directivo, docente o administrativo deba cumplir simultáneamente  
actividades en distintos establecimientos, asistirá a una de ellas y no se le computará inasistencia en  
las otras. A tal efecto, deberá comunicar con anticipación su ausencia y presentar posteriormente a  
la Dirección o Rectoría el respectivo comprobante. Para estos casos se establece el siguiente orden  
de prelación:  
1º: Integración de mesas evaluadoras.  
Período de compensación y evaluación.  
Período de evaluación.  
2º: Jornadas Institucionales con disposición de aprobación de la Supervisión (3 en total en el año).  
3º: Dictado de clases.  
4º: Reuniones de personal que no excedan de una por mes.  
ARTICULO 4ª: ENCOMENDAR al Centro de Documentación e Información Educativa la  
impresión de 5.000 ejemplares.  
ARTICULO 5º: REGISTRAR, comunicar y archivar.  
RESOLUCIÓN Nº: 7.405/08

**Quizás te interese también**

* [Anexo a Res.7.405/08(Ref:"Calendario abierto"2009)](http://educacionyalgomasdata.blogspot.com/2009/02/anexo-res740508refcalendario.html)
* [Calendario escolar 2009](http://educacionyalgomasdata.blogspot.com/2009/02/calendario-escolar-2009.html)
* [CALENDARIO ESCOLAR: EN 2010 LAS CLASES COMENZARÁN EL 1 DE MARZO](http://educacionyalgomasdata.blogspot.com/2009/12/calendario-escolar-en-2010-las-clases.html)
* [CALENDARIO ESCOLAR 2010](http://educacionyalgomasdata.blogspot.com/2010/02/calendario-escolar-2010.html)

[Linkwithin](http://www.linkwithin.com/learn?ref=widget)

**PUBLICADO POR AURORA ACUÑA EN**[**23:04**](http://educacionyalgomasdata.blogspot.com.ar/2009/02/res740508orden-de-prelacion-de-oblig.html)